



**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"**  
**"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"**

**RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 0068-2025-MDLM-OGAF**

La Molina, 13 de marzo del 2025

**Vistos**, el Informe técnico N° 0002-2025-JGRM de fecha 07.03.2025, Informe N° 0104-2025-MDLM-OGAF-OSGP de fecha 10.03.2025 y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 de fecha 21.12.2021;

**Considerando,**

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales están son órganos de gobierno que emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicado esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración,

Que el artículo VIII del Título preliminar de la Ley Orgánica de municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Siendo que, de acuerdo con lo señalado en el último párrafo del referido Artículo VIII, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo; en tal sentido las normativas y reglamentos internos de esta entidad se deben enmarcar a la normativa nacional de los sistemas administrativos,

Que, por Decreto Legislativo N° 1439 se creó el Sistema Nacional de Abastecimiento; de obligatorio cumplimiento para todas las entidades y los gobiernos locales como esta Municipalidad distrital de La Molina; siendo que, la Dirección General de Abastecimiento aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" (en adelante La Directiva), la cual es de aplicación para las entidades comprendidas en los literales a) y c) del numeral 1 y los literales a) y c) del numeral 2 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, en el cual se encuentran los Gobiernos Locales,

Que, la Directiva en el artículo 47° establece que la Baja de Bienes Patrimoniales es el procedimiento por el cual se cancela la notación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial, lo que implica la extracción correspondiente del registro patrimonial y su control a través de cuentas de orden corresponda,

Que, el artículo 48° numeral 48.1, del mismo cuerpo normativo establece las causales para la baja:  
a) Daño, b) Ejecución de Garantía, c) Estado de excedencia, d) Estado de chatarra, e) Falta de idoneidad del bien, f) Mantenimiento o reparación onerosa, g) Obsolescencia técnica, h) RAEE, i) Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes, j) Sustracción, k) Transformación, l) Invalidez de semoviente,

Que, el artículo 49° numeral 49.1 de la Directiva en mención, dispone que la OCP identifica los

JCV/ANYL



bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor,

Que, por su parte el artículo 50° numeral 50.1 de la Directiva, señala que en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva,

Que, mediante Informe técnico N° 0002-2025-JGRM, el Especialista Patrimonial de la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio, señalo lo siguiente *"Con fecha 20.05.2024 el encargado de Control Patrimonial de la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio (en adelante OSGP), realizó la entrega de 03 armas de fuego a la Comisaria PNP La Molina con la finalidad que se realicen los actos correspondientes ante la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC); asimismo, mediante Oficio N° 761-2024-REGPOL-LIMA/DIVPOL-E2-COM.LAMOLINA-SID, el comandante PNP de la Comisaría de La Molina solicitó el internamiento de los armamentos de fuego, entregados por el Encargado de Control Patrimonial de la OSGP a la SUCAMEC, en tal sentido, en la misma fecha el jefe de la OSGP realizó el internamiento definitivo de las tres (03) armas de fuego ante la SUCAMEC conforme consta en Actas; asimismo, con fecha 22.05.2024 mediante Informe N° 0263-2024-MDLM-OGAF-OSGP se comunicó a la Gerencia Municipal sobre el internamiento de las armas de fuego de propiedad municipal en la SUCAMEC,*

Que, el precitado Informe también señalo que se realizó el proceso de verificación por **cuenta contable y código patrimonial** en el registro contable patrimonial que obra en la base de datos de la Entidad, estableciéndose un total de 03 bienes patrimoniales cuyo valor de adquisición asciende a S/ 5,054.38 (Cinco mil cincuenta y cuatro con 38/100 soles), depreciación acumulada de S/ 5,053.38 (Cinco mil cincuenta y tres con 38/100 soles) y activos fijos depreciables con Valor de Neto de S/ 1.00 (Un con 00/100 soles) cada uno,

Que, en consecuencia, el Especialista Patrimonial sustentó y recomendó proceder con la baja de tres (3) bienes patrimoniales por la causal de Excedencia, acreditada con la documentación pertinente de acuerdo a la normativa vigente, por un valor neto de S/ 3.00 (Tres con 00/100 soles), cuya descripción se encuentra detallada en el Anexo I de la presente Resolución.

Que, en tal sentido, la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio habiendo identificado los bienes patrimoniales a dar de baja elaboró el Informe N° 0104-2025-MDLM-OGAF-OSGP, en el que señalo que de acuerdo al informe del especialista de Control patrimonial identificó que tres armas de fuego *"(...) no son utilizadas por la propietaria presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado"*, de acuerdo a ello, la OGSP propone el inicio del procedimiento de baja por la causal de excedencia, conforme a lo dispuesto en el numeral 48.1, inciso c) del artículo 48° de la Directiva,

Que, de acuerdo a lo expuesto en el Informe técnico y la normatividad aplicable se procede con la aprobación de la baja de tres (03) bienes patrimoniales por la causal de Excedencia,

Que, por lo expuesto y de conformidad con las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad distrital de La Molina, aprobado con la Ordenanza N° 441-MDLM y modificatorias, concordante con lo dispuesto en el artículo 86° numeral 86.3 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01,

**SE RESUELVE:**

JCV/ANYL



**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la baja de los registros contables de tres (03) bienes patrimoniales (armas de fuego), por la causal de excedencia, por el valor neto de S/ 3.00 (Tres con 00/100 soles), cuyas características se describen en el Anexo I, que forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio y a la Oficina de Contabilidad y Costos, realizar las acciones que correspondan para la cancelación del registro contable y patrimonial de los bienes a que se refiere el artículo primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio y a la Oficina de Contabilidad y Costos, las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución, conforme a sus funciones.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio realizar las gestiones y tramitación correspondiente a fin de registrar en el módulo SINABIP la presente resolución, dentro del plazo dispuesto en la Directiva vigente desde la emisión de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JULIO CORDOVA-VELASQUEZ

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



Anexo N°01  
FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

| N° DE<br>ORDEN | CODIGO<br>PATRIMONIAL | DENOMINACION | DETALLE TECNICO |         |              |         | ESTADO DE<br>CONSERVACION <sup>2</sup> | CUENTA<br>CONTABLE | VALOR NETO | CAUSAL DE<br>BAJA |
|----------------|-----------------------|--------------|-----------------|---------|--------------|---------|----------------------------------------|--------------------|------------|-------------------|
|                |                       |              | MARCA           | MODELO  | COLOR        | SERIE   |                                        |                    |            |                   |
| 1              | 812293310001          | REVOLVER     | ROSSI           | S/M     | BLANCO       | W008237 | REGULAR                                | 1503.02.01.01      | S/. 1.00   | EXCEDENCIA        |
| 2              | 812293310002          | REVOLVER     | ROSSI           | S/M     | BLANCO       | D853542 | REGULAR                                | 1503.02.01.02      | S/. 1.00   | EXCEDENCIA        |
| 3              | 812293310003          | REVOLVER     | RG              | X040661 | VERDE (ROJO) | S/S     | REGULAR                                | 1503.02.01.03      | S/. 1.00   | EXCEDENCIA        |

